



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.:\*2020200000815\*



Fecha: 31-03-2020

## **RESOLUCIÓN No. 081**

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-002-2020"*

La Vicevedora Distrital, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 005 del 4 de enero de 2018,

### **CONSIDERANDO:**

Que LA VEEDURÍA DISTRITAL se rige en materia contractual por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, razón por la cual le son aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios y demás documentos previos, que recogen la necesidad de LA VEEDURÍA DISTRITAL, en la cual se justificó la presente contratación, así: "Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de Veeduría Distrital, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, **LA VEEDURÍA DISTRITAL** realizó el trámite y publicación en el Portal de Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), plataforma del SECOP II, del aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector, del documento complementario de las condiciones del proceso, y los demás anexos del Proceso de Selección, así como el diligenciamiento del proyecto de pliego de condiciones electrónico del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **VEED-SA-MC-002-2020**, del 4 al 11 de marzo de 2020 y ha dado cumplimiento a cada uno de los requerimientos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables para adelantar este proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 170** del doce (12) de marzo de 2020, **LA VEEDURÍA DISTRITAL**, ampara el presente proceso con la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$103.506.500) Mcte**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos, es la suma de, el cual se encuentra distribuido en los siguientes rubros:

<b>CDP No. / FECHA</b>	<b>Rubro</b>	<b>Valor</b>
	1. Servicios de seguros de vehículos automotores	10.017.840
	2. Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	15.725.781



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.:\*2020200000815\*



Fecha: 31-03-2020

**RESOLUCIÓN No. 081**

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-002-2020"*

	3. Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	59.834.993
	4. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	7.222.000
	5. Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida	10.705.886
	<b>TOTAL</b>	\$ 103.506.500

Que dentro del presupuesto, la Entidad determino un **VALOR FIJO** de **QUINIENTOS MIL PESOS M/LEGAL (\$ 500.000.00)**, como monto fijo para nuevas inclusiones en el Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales (Incendio, Terremoto o Sustracción); valor que debió ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica.

Que acorde con lo anterior, el presente Proceso de Selección, se adelantó a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b), el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones, realizadas por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. y AXA COLPATRIA**, las cuales fueron resueltas por el corredor de seguros JARGU S.A.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de la oportunidad prevista para ello en el cronograma del proceso establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, no se recibieron manifestaciones de interés para limitar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-002-2020 a MIPYMES, por lo cual el presente proceso **NO SE ENCONTRÒ LIMITADO a MIPYMES** y pudieron participar todas las personas naturales y jurídicas que tuviesen interés.

Que **LA VEEDURÍA DISTRITAL** ejecutó todos los actos necesarios para la realización del proceso de selección en mención, conforme lo determinan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, encontrando viable la apertura del proceso de selección, para continuar con las etapas previstas dentro del mismo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.:\*2020200000815\*



Fecha: 31-03-2020

## **RESOLUCIÓN No. 081**

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-002-2020"*

Que mediante Resolución No. 061 del 12 de marzo de 2020, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-002-2020, documento que fue publicado en la misma oportunidad junto con los documentos definitivos del proceso en el SECOP II.

Que entre el 12 y el 16 de marzo de 2020 se recibieron las siguientes manifestaciones de interés de participar en el proceso por parte de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y LIBERTY SEGUROS S.A.

Que la Lista de Manifestaciones de Interés en Participar en el proceso fue publicada el 16 de marzo de 2020 en el SECOP II.

Que, durante el término de publicación de los pliegos de condiciones y documentos definitivos del proceso, se presentaron observaciones extemporáneas por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., las cuales fueron resueltas por el corredor de seguros JARGU S.A.

Que el 18 de marzo de 2020, fue publicada la Adenda No. 1 por medio de la cual se realizaron las modificaciones resultantes de las observaciones extemporáneas presentadas al pliego de condiciones definitivo.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 19 de marzo de 2020 se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas, de lo cual se publicó la lista de oferentes en el SECOP II, en la que se recibieron ofertas de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Que según contrato No. 189 del de 2019, la entidad contrató al intermediario de seguros, Jargu S.A. corredor de Seguros, quien de acuerdo con las obligaciones del contrato en relación con la (...) *evaluación de las ofertas que se reciban dentro del proceso de selección que adelante para la contratación de su programa de seguros o de las pólizas que en ejercicio de su función requiera. (...)*"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el corredor de seguros procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, acorde con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que el 24 de marzo de 2020, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación y calificación así como la publicación de las ofertas presentadas, con el siguiente resumen del resultado:

(...)



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.:\*2020200000815\*



Fecha: 31-03-2020

**RESOLUCIÓN No. 081**

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-002-2020"*

➤ **EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES**

VEEDURIA DISTRITAL																						
<b>PROCESO CONTRATACION</b>	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA VEED-SA-MC-002-2020																					
<b>OBJETO</b>	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES, ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA VEEDURIA DISTRITAL, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS UNIONES INHENRENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD																					
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<p>EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL Y/O DISTRITAL LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ES LA SUMA DE CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$103,506,500) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP No. / FECHA</th> <th>Rubro</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>1. Servicios de seguros de vehículos automotores</td> <td>10.017.840</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2. Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción</td> <td>15.725.781</td> </tr> <tr> <td></td> <td>3. Servicios de seguros generales de responsabilidad civil</td> <td>59.834.993</td> </tr> <tr> <td></td> <td>4. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito</td> <td>7.222.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>5. Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida</td> <td>10.705.886</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 103.506.500</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>DENTRO DEL PRESUPUESTO, LA ENTIDAD HA DETERMINADO UN VALOR FIJO DE VALOR FIJO DE QUINIENTOS MIL PESOS (\$500,000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, COMO MONTO FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES; VALOR QUE DEBE SER TENIDO EN CUENTA POR EL PROPONENTE AL MOMENTO DE ELABORAR SU PROPUESTA ECONÓMICA. EN CASO DE NO INDICAR ESTE VALOR, LA ENTIDAD LO SUMARÁ AL TOTAL DE LA PROPUESTA Y EN CASO DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, SU PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.</p>	CDP No. / FECHA	Rubro	Valor		1. Servicios de seguros de vehículos automotores	10.017.840		2. Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	15.725.781		3. Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	59.834.993		4. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	7.222.000		5. Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida	10.705.886		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 103.506.500</b>
CDP No. / FECHA	Rubro	Valor																				
	1. Servicios de seguros de vehículos automotores	10.017.840																				
	2. Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	15.725.781																				
	3. Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	59.834.993																				
	4. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	7.222.000																				
	5. Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida	10.705.886																				
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 103.506.500</b>																				
<b>FECHA DE CIERRE</b>	19 DE MARZO DE 2020 A LAS 3:00 PM																					

RESUMEN FINAL DE HABILITADOS							
PROponentes	VERIFICACION JURIDICA		VERIFICACION FINANCIERA		VERIFICACION TECNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROponente 1: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGURO	X		X		X		HABILITADO
PROponente 2: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	X		X		X		HABILITADO

OBSERVACIONES

➤ **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA**



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.: \*2020200000815\*



Fecha: 31-03-2020

**RESOLUCIÓN No. 081**

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-002-2020"*

Habilitados los dos proponentes, se realiza la evaluación técnica y económica, teniendo como resultado final:

**VEEDURIA DISTRITAL  
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA VEED-SA-MC-002-2020  
CUADRO No. 11 - RESUMEN DE PUNTAJES TOTALES Y PRIMAS**

GRUPO	RAMO	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A				LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS						
		PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE TOTAL RAMO	PROCENTAJE DE RELEVANCIA	TOTAL PUNTAJE DE RELEVANCIA POR RAMO	PUNTAJE TOTAL GRUPO	PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA	PUNTAJE TOTAL RAMO	PROCENTAJE DE RELEVANCIA	TOTAL PUNTAJE DE RELEVANCIA POR RAMO	PUNTAJE TOTAL GRUPO	
UNICO	TODOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES	\$ 15.489.526	82,00	15,68%	12,86	84,18	\$ 15.201.235	75,59	15,68%	11,85	63,64	
	INDICE VARIABLE											
	AUTOMOVILES	\$ 10.001.673	89,12	9,68%	8,63		\$ 10.007.943	83,48	9,68%	8,08		
	MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES	\$ 10.131.627	89,33	9,82%	8,77		\$ 10.658.602	72,14	9,82%	7,08		
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 5.959.781	61,17	6,71%	4,10		\$ 10.959.450	51,32	6,71%	3,44		
	TRANSPORTE DE VALORES	\$ 17.879	85,92	0,04%	0,03		\$ 46.885	49,94	0,04%	0,02		
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 53.638.027	89,14	51,09%	45,54		\$ 48.850.067	53,97	51,09%	27,57		
	SOAT	\$ 4.351.900	60,81	6,98%	4,24		\$ 3.697.000	80,00	6,98%	5,58		
	VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES	\$ 500.000										
<b>TOTAL SEGUROS PROPUESTA</b>	<b>\$ 100.090.413</b>	<b>84,18</b>				<b>\$ 99.921.182</b>	<b>63,64</b>					
<b>VIGENCIA OFRECIDA</b>	<b>457 Días y para SOAT UN año</b>					<b>428 Días y para SOAT UN año</b>						
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>103,506,500</b>											
<b>VIGENCIA REQUERIDA</b>	<b>186 Días y para SOAT 365 Días</b>											

Fuente: informe presentado por JARGU S.A corredor de seguros. (...)

Que la evaluación preliminar fue puesta a disposición de los proponentes durante los días 24 al 27 de marzo de 2020, con el fin de que manifestaran sus observaciones sobre la verificación preliminar



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.:\*2020200000815\*



Fecha: 31-03-2020

## **RESOLUCIÓN No. 081**

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VEED-SA-MC-002-2020"*

realizada, teniendo en cuenta que de acuerdo con el informe los dos proponentes que presentaron ofertas estaban habilitados y no debían subsanar.

Que dentro del término de traslado del Informe de Evaluación no se presentaron observaciones al mismo.

Que el 31 de marzo de 2020, se aportó documento consolidado de informe final de evaluación, y recomendación de adjudicación del proceso por parte de JARGU S.A CORREDOR DE SEGUROS, en el cual se mantiene el informe preliminar presentado, toda vez que no se presentaron observaciones u objeciones al informe de evaluación y calificación presentado, documento que se publicará con la presente Resolución de Adjudicación.

Que basado en lo anterior, el corredor de seguros, en su calidad de evaluador del presente proceso, recomendó al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. VEED-SA-MC-002-2020, al proponente AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en razón a que cumplió con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos exigidos quien obtuvo la mayor puntuación por un total de 84.18 puntos.

Que con fundamento en lo anterior, la Viceveedora Distrital,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** las recomendaciones de adjudicación realizada por JARGU S.A CORREDOR DE SEGUROS, en su calidad de evaluador del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía N° **VEED-SA-MC-002-2020**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **VEED-SA-MC-002-2020**, cuyo objeto consiste en *"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES, ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA VEEDURIA DISTRITAL, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD"*, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a la compañía aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, con **NIT. No. 860.002.184-6**, 9 cuyo representante legal es el Sr. **MIGUEL EDUARDO VILLAMIZAR AGUIRRE** identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.201.229** de Bogotá conforme poder otorgado mediante escritura pública N° 348 del 19 de marzo de 2019, por valor de **CIEN MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$100.090.413) MODENA Legal** que corresponde al valor de la propuesta presentada, dentro de la que está **INCLUIDO UN VALOR FIJO DE QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE como monto fijo para nuevas inclusiones en el Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales**



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.:\*2020200000815\*



Fecha: 31-03-2020

**RESOLUCIÓN No. 081**

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía  
No. VEED-SA-MC-002-2020"*

**(Incendio, Terremoto o Sustracción)** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato con vigencia de **457 días contados a partir de las 00:00 horas del 08 de abril de 2020 hasta el 09 de julio de 2021 a las 24:00 horas**, con excepción del SOAT cuya vigencia es de 365 días contados a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los SOAT objeto de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para amparar el contrato que se deriva de la presente adjudicación, la **VEEDURÍA DISTRITAL** cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 170 del 12 de marzo de 2020**.

**PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por el área Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto de apertura en el Portal Único de Contratación plataforma del **SECOP II**, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de la publicación en el SECOP II

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MENDIETA DURAN**  
Vicevedora Distrital

**Revisó:** María Liliana Rodríguez Valencia - Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Hugo Alfonso Rodríguez – Asesor Viceveduría Distrital  
**Proyectó:** Risdell Rodríguez Rojas – Contratista, Oficina Asesora de Jurídica